

Martes, 6 de mayo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes El Santillán

#### ANUNCIO. Exposición Pública de acuerdos.

En la Asamblea General de carácter extraordinario celebrada el 21 de abril de 2025 conforme a lo publicado en el BOE n.º 75 y BOP de Cáceres n.º 62 de fechas 28 y 31 de marzo de 2025 respectivamente; y que se anunció en la sede provisional de esta Comunidad y difundió entre sus partícipes y comuneros; en segunda convocatoria, tras su exposición, debate y votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes y representados se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la redacción actualizada de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, que, mediante el presente anuncio, son expuestos a información pública durante el plazo de veinte días, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; correspondiendo a la Junta de Gobierno contestar las alegaciones que sean presentadas por partícipes o comuneros/os. En el ANEXO I se publica el Preámbulo e Índice de los Estatutos, previamente difundido entre ellos. Finalizado el trámite, se elevarán a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Confirmar los cargos orgánicos de las personas que ostentan las Presidencias de esta Comunidad, de su Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos; así como la de quienes ostentan la Vicepresidencia de la Comunidad y las Vocalías de la Junta de Gobierno; y nombrar de entre los partícipes, a dos vocales del Jurado de Riegos, previa postulación y posterior elección por la Asamblea. Conforme a la normativa vigente, se dará cuenta al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (art. 217.3 RDPH), así como del domicilio de esta Comunidad, lo que se participará también al Subdelegado del Gobierno de España en la provincia.

TERCERO. Determinación las superficies utilizadas para calcular el importe de las cuotas y/o derramas impuestas por la Asamblea:

- La cuota general se obtendrá multiplicando la cantidad acordada por las hectáreas regables/arables según conste en Catastro para cada parcela.



Martes, 6 de mayo de 2025

- La cuota por regadío se obtendrá multiplicando la cantidad acordada por las hectáreas que cada partícipe declare que va a regar efectivamente cada temporada según el modelo de declaración responsable del ANEXO II que deberá presentarse en el plazo de diez días. De no realizar dicha declaración, se entenderá que el/la partícipe regará toda la superficie regable/arable según catastro.
- Otras cuotas o derramas se calcularán conforme a la cuota general.

#### ADVERTENCIAS LEGALES:

- Deber de colaboración: Los comuneros están obligados a presentar los títulos de propiedad actualizados de las tierras adscritas a esta Comunidad de regantes presentando, aportando bien copia de las escrituras; bien notas simples; bien certificados catastrales; bien cumplimentando la declaración responsable que se acompaña al ANEXO III; o presentando cualquier título que acredite la propiedad.
- Ejecutividad y recursos: Conforme al artículo 84.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: “Los acuerdos de la junta general y de la junta de gobierno, en el ámbito de sus competencias, serán ejecutivos, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de la cuenca”. En consecuencia, contra los acuerdos adoptados por la Asamblea podrá interponerse recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Tajo en el plazo de un mes a contar a partir de la celebración de dicha Asamblea; conforme al ya citado artículo 84.5 y a los artículos 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Consecuencias del impago: El partícipe o comunero que no haya efectuado el pago de las cuotas en el plazo voluntario será gravado con un recargo del 10% por cada mes que deje transcurrir sin hacerlo. Tres meses consecutivos sin verificar el pago del principal y recargos, será causa para prohibirle el uso del agua y dirigirse contra el deudor, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del regante que los originó. Vencido el plazo voluntario para su pago, éste podrá ser exigido vía de apremio (arts. 83.1 del RDLeg 1/2001, TR Ley de Aguas; 68 del RD 939/2005, RGR; y 161 LGT).
- Fraccionamiento: El partícipe o comunero interesado puede solicitar de la Junta de Gobierno el fraccionamiento de pagos debidos, conforme a los términos señalados por la legislación tributaria (Ley 58/2003: arts. 65, 82; RD 939/05: arts. 44 a 54; Orden HAP/2178/2015 e Instrucción 1/2007).
- Cualquier duda será atendida por la Junta de Gobierno o el Letrado-secretario de esta Comunidad de regantes.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

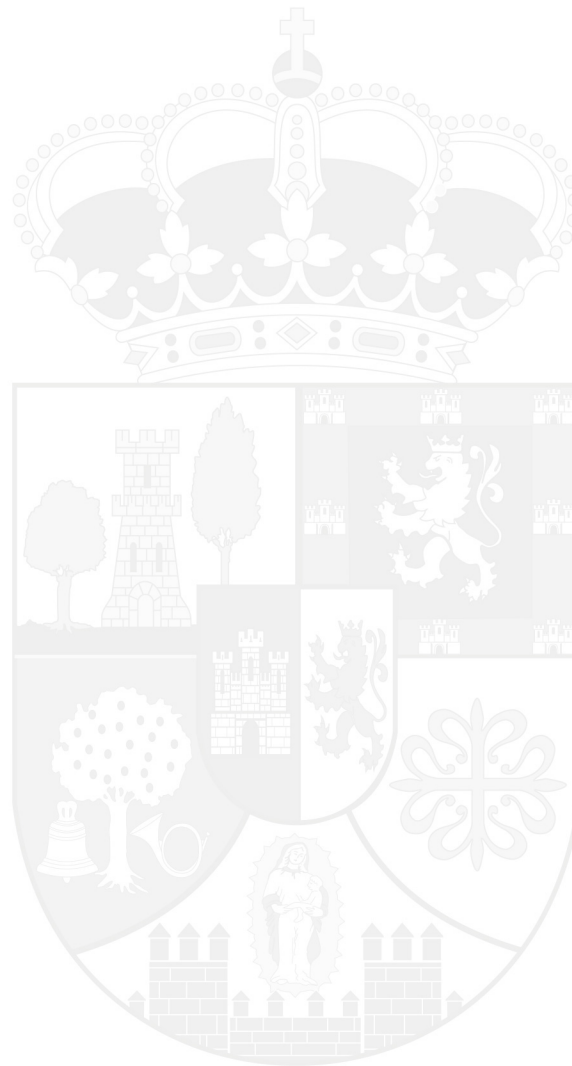
Martes, 6 de mayo de 2025

Lo que se anuncia para público conocimiento y cumplimiento por parte de todos/as los/as partícipes y regantes.

Jaraíz de la Vera, 28 de abril de 2025

Casimiro Trancón Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 6 de mayo de 2025

## COMUNIDAD DE REGANTES EL SANTILLÁN (CRES)

CIF. G10039071 / Calle Clara Campoamor, s/n – 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Constituida el 17 de abril de 1984: Resolución Comisaría Central Aguas / DG Obras Hidráulicas / Mº Obras Públicas y Urbanismo

### ANEXO I.

#### ESTATUTOS.

#### ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL JURADO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “EL SANTILLÁN” (CIF. G10039071) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASATEJADA (CÁCERES)

#### ÍNDICE

PREÁMBULO (pp. 5 a 6)

ORDENANZAS (pp. 6 a 22).

#### CAPÍTULO I. Constitución de la Comunidad (pp. 6 a 9).

Artículo 1. Derechos de uso.

Artículo 2. Bienes de la Comunidad.

Artículo 3. La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento:

Artículo 4. Tierras con derecho de uso.

Artículo 5. Obligaciones básicas de los comuneros.

Artículo 6. Separación e ingreso en la Comunidad.

Artículo 7. Obligación de atender gastos necesarios.

Artículo 8. Derechos y obligaciones proporcionales y equitativos.

Artículo 9. Molinos o aprovechamientos industriales.

Artículo 10. Medidas contra la morosidad: recargos, gastos y prohibición del uso agua.

Artículo 11. Deudas que gravan la finca, aunque cambie de dueño.

Artículo 12. El poder de la Asamblea.

Artículo 13. De la Presidencia y Vicepresidencia (art. 217 RDPH).

Artículo 14. Secretario/a.

Artículo 15. Comunicación de cargos a la CHT (art. 217.3 RDPH).

Artículo 16. Presidencia, Vicepresidencia y Vocalías: cargos honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Artículo 17. Compensación.

#### CAPÍTULO II. De las obras (pp. 9 a 11).

Artículo 18. Del inventario.

Artículo 19. Obras nuevas.

Artículo 20. Obligatoriedad de realizar obras, pagarlas y usarlas bien (art. 201.8.f RDPH).

Artículo 21. Obras nuevas y otras obras: Ejecución, conservación y mantenimiento.

Artículo 22. Dueños limítrofes.

Artículo 23. Servidumbres de obligado cumplimiento para los partícipes.

#### CAPÍTULO III. Del uso de las aguas (pp. 11 y 12).

Artículo 24. Aprovechamiento proporcional.

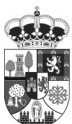
Artículo 25. Orden y turnos de los riegos.

Artículo 26. Distribución de las aguas y acequiero.

Artículo 27. Prohibición de tomar o reclamar más agua, salvo caso de incendio.

Artículo 28. Escasez de agua.

1 | 6



Martes, 6 de mayo de 2025

**CAPÍTULO IV. De las tierras y aprovechamientos industriales (pp 12 y 13).**

**Artículo 29. ELENCO.** Del padrón general y expedientes de riego: orden y exactitud.

**Artículo 30.** Padrón de votación y derramas.

**Artículo 31.** Planos e inventario.

**CAPÍTULO V. De las faltas y de las indemnizaciones y penas (pp. 13 a 17).**

**Artículo 32.** Qué se sanciona.

**Artículo 33.** Infracciones o faltas leves.

**Artículo 34.** Infracciones o faltas graves.

**Artículo 35.** Infracciones o faltas muy graves.

**Artículo 36.** Sanciones.

**Artículo 37.** Remisión al artículo 27.

**Artículo 38.** El Jurado de Riegos juzgará los hechos.

**Artículo 39.** Proporcionalidad (art. 29 Ley 40/2015).

**Artículo 40.** Abusos en el aprovechamiento e indemnización mínima.

**Artículo 41.** Aplicación analógica.

**Artículo 42.** Denuncia ante la autoridad competente.

**Artículo 43.** Adopción de medidas cautelares.

**Artículo 44.** La conformidad y la reducción de la sanción (art. 85 Ley 39/2015).

**CAPÍTULO VI. De la Junta General (pp. 17 a 19).**

**Artículo 45.** La Asamblea.

**Artículo 46.** Convocatorias. Especial referencia al artículo 218.2 RDPH.

**Artículo 47.** Lugar de reunión.

**Artículo 48.** Derechos de los comuneros.

**Artículo 49.** Asignación y cómputo de votos.

Superficie en ha.	Núm. de votos	Superficie en ha.	Núm. de votos	Superficie en ha.	Núm. de votos
De 0,5000 a 1	1	De 1,0001 a 2	2	De 2,0001 a 3	3
De 3,0001 a 4	4	De 4,0001 a 5	5	De 5,0001 a 6	6
De 6,0001 a 7	7	De 7,0001 a 8	8	De 8,0001 a 9	9
De 9,0001 a 10	10	De 10,0001 a 11	11	De 11,0001 a 12	12
De 12,0001 a 13	13	De 13,0001 a 14	14	De 14,0001 a 15	15
De 15,0001 a 16	16	De 16,0001 a 17	17	De 17,0001 a 18	18
De 18,0001 a 19	19	A partir de 19,0001	20	Por cada 25 ha. o fracción	un voto más

**Artículo 50.** Representaciones.

**Artículo 51.** Corresponde a la Asamblea (art. 216.3 RDPH)

**Artículo 52.** Validez de los acuerdos de la Asamblea.

**Artículo 53.** Tipos de votaciones.

**Artículo 54.** Acuerdos ejecutivos recurribles en alzada ante la CHT.

**CAPÍTULO VII. De la Junta de Gobierno (pp. 19 y 20).**

**Artículo 55.** Principal función de la Junta de Gobierno.

**Artículo 56.** Elección de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno.

**Artículo 57.** Toma de posesión.

**Artículo 58.** Elecciones en el seno de la Junta de Gobierno.

2 | 6



Martes, 6 de mayo de 2025

**Artículo 59.** Requisitos y condiciones que deben reunir los candidatos a vocal.

**Artículo 60.** Cese por pérdida condiciones.

**Artículo 61.** Duración del cargo de vocal y renovaciones.

**Artículo 62.** Ejecutividad de sus acuerdos, recurribles en alzada (art. 84.5 TRLA).

**CAPÍTULO VIII. Del Jurado de Riego (p. 21).**

**Artículo 63.** El Jurado. Procedimiento público y verbal. Ejecutividad del fallo.

**Artículo 64.** Composición.

**CAPÍTULO IX. Disposiciones: general, derogatoria, transitorias y final (p.21).**

**REGLAMENTO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO (pp. 21 a 25)**

**CAPÍTULO I. De la Junta de Gobierno (pp. 21 a 23).**

**Artículo 1.** Instalación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 2.** Renovaciones y nombramientos.

**Artículo 3.** Elección cargos.

**Artículo 4.** Residencia de la Junta de Gobierno.

**Artículo 5.** Representación de la Comunidad.

**Artículo 6.** Periodicidad de las sesiones.

**Artículo 7.** Validez y anotación de los acuerdos y carácter público o secreto de la votación.

**Artículo 8.** Confidencialidad y reserva de los debates.

**Artículo 9.** Obligaciones de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO II. Del Presidente (p. 23).**

**Artículo 10.** Competencias del presidente o, en su caso, del vicepresidente.

**CAPÍTULO III. Del Tesorero-Contador (p. 23 y 24).**

**Artículo 11.** Elección del Tesorero-Contador.

**Artículo 12.** Atribuciones, competencias y responsabilidad del Tesorero-Contador.

**Artículo 13.** Libros.

**Artículo 14.** Externalización del servicio.

**CAPÍTULO IV. Del Secretario/a (p. 24).**

**Artículos 15 a 17.**

**CAPÍTULO V. Disposiciones transitorias (pp. 24 y 25).**

**REGLAMENTO PARA EL JURADO DE RIEGO (pp. 25 a 27)**

**Artículo 1.** Instalación y residencia del Jurado de Riegos.

**Artículo 2.** Competencias del Jurado.

**Artículo 3.** Quorum para la celebración del juicio y sesiones y dictar el fallo.

**Artículo 4.** Juicios y sesiones.

**Artículo 5.** La mayoría que exige la validez del fallo.

**Artículo 6.** Denuncia ante órganos colegiados de la Comunidad.

**Artículo 7.** El juicio.

**Artículo 8.** Los fallos son ejecutivos y la Junta de Gobierno los hará efectivos.

**Artículo 9.** Recursos.

**Disposición Final. Única. Aplicación supletoria de las Leyes 39 y 40/2015 (p. 27).**

3 | 6



Martes, 6 de mayo de 2025

## PREÁMBULO.

Consta en el expediente CU-0006-1997 que por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de abril de 1984 se declaró constituida la **COMUNIDAD DE REGANTES EL SANTILLÁN**, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), aprobándose como norma para regirse, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos acordadas por sus partícipes el día 14 de abril de 1983.

La Disposición Final Tercera del RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), establece que *“Los estatutos u ordenanzas de las comunidades de usuarios ya constituidas seguirán vigentes, sin perjuicio de que, en su caso, hayan de ser revisados para adaptarlos a los principios constitucionales de representatividad y estructura democrática”*. Esta Comunidad ha sido requerida por la Confederación Hidrográfica del Tajo para ello (oficio 19/03/2025, s/ref. CU-006-1997; 32840/98), razón por la que han sido revisados y adaptados sus Estatutos, aprobándose la redacción de los presentes en Asamblea de 21 de abril de 2025, convocada por BOE nº 75 publicado el viernes 28 de marzo de 2025, Sec. V-B. p. 17062.

Los Estatutos incluyen la finalidad y ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulan la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de las personas titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligan a contribuir en la satisfacción en equitativa proporción de los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, cánones y tarifas que correspondan. Asimismo, positivizan las infracciones y sanciones que podrá imponer el Jurado de acuerdo con la costumbre y procedimiento propio, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los afectados (arts. 82.2 TRLA y 200 RDPH).

En virtud de su imperio, la Comunidad podrá ejecutar por sí los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer, con cargo al usuario, quien además se verá obligado a pagar el coste de la ejecución subsidiaria exigible por vía administrativa de apremio; salvo que se trate de una obligación de carácter personalísimo (art. 83.1 TRLA).

La Comunidad será beneficiaria de la expropiación forzosa y de la imposición de las servidumbres que exijan sus aprovechamientos y el cumplimiento de sus fines (art. 83.2 TRLA), estando obligada a realizar las obras e instalaciones que la Administración ordene para evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico, sin olvidar que el Organismo de cuenca podrá suspender la utilización del agua hasta que aquéllas se realicen (art. 83.3 TRLA).

Las deudas a la Comunidad de usuarios por gastos de conservación, limpieza o mejoras, distribución de las aguas y administración gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron. La Comunidad podrá exigir su importe, así como el de las multas e indemnizaciones impuestas por los Tribunales o Jurado por la vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño (art. 83.4 TRLA).

Esta Comunidad de regantes tiene el carácter de corporación de Derecho público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Tajo, Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de estos Estatutos y el buen orden del aprovechamiento. La Comunidad actuará conforme a los procedimientos previstos en el TRLA, sus reglamentos y estos Estatutos, y de acuerdo con las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre (art. 82.1 TRLA).

Y, en aplicación de los artículos 2.4 y 2.1.d) respectivamente de las referidas Leyes 39 y 40/2015, esta Comunidad implantó el Sistema Interno de Información exigido por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; cuyo reglamento aprobó la Asamblea general y se publicó el 20 de enero de 2025 en BOP-2025-233 (BOP Cáceres nº 12).

Esta Comunidad declara su sujeción a la Constitución (art. 9), y sin duda, defiende la vigencia y valor de sus artículos, entre ellos el 14: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*; y, en la redacción de los presentes Estatutos se han seguido las normas de la Real Academia Española (RAE), optando por utilizar el masculino de forma genérica para englobar a las comuneras y los comuneros; los y las partícipes; y a los y las regantes; sin que de ningún modo suponga señalar ningún tipo de prevalencia o ignorar las diferencias de género existentes, sino intentar una dicción fluida y sin reiteraciones.

Tras su aprobación en Asamblea, estos Estatutos serán expuestos a información pública durante el plazo de veinte días, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; correspondiendo a la Junta de Gobierno contestar las alegaciones que sean presentadas. Finalizado el trámite, estos Estatutos se elevarán a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su aprobación definitiva.



Martes, 6 de mayo de 2025

### COMUNIDAD DE REGANTES EL SANTILLÁN (CRES)

CIF. G10039071 / Calle Clara Campoamor, s/n – 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Constituida el 17 de abril de 1984: Resolución Comisaría Central Aguas / DG Obras Hidráulicas / Mº Obras Públicas y Urbanismo

### ANEXO II.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE: HECTARÉAS QUE PONDRÁ EN RIEGO DURANTE LA TEMPORADA 2025.

El o los abajo firmantes DECLARAN que pondrán en riego en la temporada 2025 las hectáreas de las fincas de las que son titulares (deberá consignarse con cuatro decimales):

TITULAR/ES	
Nombre y apellidos	NIF/NIE/Pasaporte
-	
-	
-	
Domicilio	Código Postal y Población
-	
-	
-	
Teléfono/s	Correo electrónico
-	
-	

FINCA/S			
Término municipal	Ref. registral (Parcela/Polígono)	Ref. catastral	Número de hectáreas que regará (con cuatro decimales: X,0000 p. ej. 8,3251)
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Diez días.

**OBSERVACIONES:** Si el partícipe no presentara la declaración responsable, se entenderá que regará toda la superficie regable/arable de la parcela.

Lo que firman los titulares, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**FIRMAS** (de todos los titulares):

**NOTA:** Podrán utilizarse tantos modelos como sean necesarios para consignar las hectáreas que regarán de cada finca

5 | 6



